

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS (UIM) PARA EL PROYECTO “PUBLICACIONES Y PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL 2017”

REUNIDOS

De una parte,

El Sr. D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte,

El Sr. D. Federico A. Castillo Blanco, Secretario General de la Unión Iberoamericana de Municipalistas, en representación de la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM).

Ambas partes, en ejercicio de las competencias que tienen atribuidas y, en la representación que ostentan, se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Jaén desarrolla en el ejercicio de sus competencias, actividades de apoyo, asesoramiento y formación en materia económico-financiera y jurídica administrativa a las Entidades Locales de la provincia de Jaén y considera necesario reforzar las acciones que viene realizando de capacitación y perfeccionamiento de los medios personales al servicio de las mismas.

Asimismo, es intención de la Diputación Provincial de Jaén mantener su participación en Programas de Cooperación con países en vías de desarrollo.

SEGUNDO.- La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM), según consta en sus estatutos es una Organización No Gubernamental para el desarrollo, sin

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/11/2017 08:57:19
FIRMADO POR	FEDERICO AMADOR CASTILLO BLANCO - EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIM	FECHA Y HORA	07/11/2017 09:30:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==	EV00BRV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/11



ánimo de lucro, constituida el 19 de febrero de 1990, a iniciativa de responsables políticos y técnicos de municipalidades españolas e iberoamericanas, abierta a cuantas personas físicas y jurídicas, sin identificación con ningún credo, religión o partido político, tengan un interés real en el desarrollo político, social y económico de los municipios, a fin de propiciar una mejora de las condiciones socioeconómicas y la calidad de vida de los ciudadanos de Iberoamérica y mejorar las condiciones de gestión, administración, e institucionalización democrática de sus municipios incrementando los intercambios de conocimientos, experiencias y técnicas.

Las dos entidades, Diputación Provincial de Jaén y la UIM, comparten filosofía común, basada en la democracia local como fundamento del sistema representativo, y apoyada en los principios de descentralización, fortalecimiento municipal y participación comunitaria para el desarrollo integral de los municipios.

TERCERO.- Que las entidades firmantes, suscribieron un primer acuerdo de colaboración el 22 de abril de 2003, procediéndose a su renovación en fecha 8 de abril de 2013 y 6 de octubre de 2017, dentro del cual se enmarca el presente Convenio Específico.

CUARTO.- Que la subvención objeto del presente acuerdo, esta prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, por tanto y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.

QUINTO.- Que el presente Convenio específico de colaboración se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial para el año 2017, el Sr. Presidente por Resolución núm. 257 de fecha 21 de febrero de 2017 y publicado en el B.O.P. nº 37 de fecha 23 de febrero de 2017 aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones 2017 del Área de Presidencia.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/C2QC4j0nPzSXIVbHFKPPQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/11/2017 08:57:19
FIRMADO POR	FEDERICO AMADOR CASTILLO BLANCO - EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIM	FECHA Y HORA	07/11/2017 09:30:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C2QC4j0nPzSXIVbHFKPPQ==	EV00BRV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Por todo ello y, de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio en base a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto general del Convenio es colaborar en un proyecto denominado **“PUBLICACIONES Y PROGRAMA DE FORMACIÓN VIRTUAL 2017”**, con objeto de contribuir a la redefinición del sector público local Iberoamericano, favoreciendo la mejora de las condiciones básicas de gestión, administración e institucionalización y el acceso de la sociedad civil y la iniciativa privada a la actividad de los municipios Iberoamericanos.

Igualmente entre sus cometidos específicos también son: fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para gestionar y promover el desarrollo; elaborar un proceso de capacitación que permita incorporar conocimientos de dirección, gestión y promoción del desarrollo local y ampliar el Centro de documentación especializado en gobierno local facilitando a miles de usuarios todas las publicaciones.

SEGUNDA.- La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) se compromete a ejecutar el proyecto objeto del presente Convenio.

TERCERA.- El Presupuesto del proyecto objeto del presente acuerdo asciende a veintitrés mil quinientos euros (23.500,00 euros), el cual se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	CONCEPTO	COSTE TOTAL EUROS
1.-PUBLICACIONES	1.1. Edil	2.175,00
	1.2. Anales Congreso	2.850,00
	1.3 Síntesis	2.800,00
	1.4 Estudios y comentarios	2.200,00
2.- BECAS	2.1 Becas virtuales programa formación	12.300,00
	SUBTOTAL	22.325,00
GASTOS GENERALES		
2. – 5% GASTOS	2.1.- Gastos administrativos y de gestión	1.175,00
PREVISIÓN TOTAL DE LOS GASTOS SUBVENCIONADOS		23.500,00



Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto de gastos tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10 % del total de la subvención prevista, la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM)) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintitrés mil quinientos euros (23.500,00 euros), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial de Jaén podrá superarla citada cuantía. En el caso que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

Dicha aportación se hará efectiva con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del presupuesto vigente de esta Diputación Provincial:

Aplicación presupuestaria				Importe (€)
Subvención Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM)			2017.110.4620.490.00	23.500,00

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá a la Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) el 100% de la subvención a la firma del Convenio. La citada aportación se transferirá en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 35.28. B-3). de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

El proyecto subvencionado al amparo de este Convenio podrá ser subcontratado total o parcialmente con terceros, hasta el 50 % del importe de las mismas.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el pasado 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2017. Las partes firmantes podrán solicitar una modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que la solicitud se realice antes de la finalización del plazo inicial y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==				
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	FEDERICO AMADOR CASTILLO BLANCO - EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIM			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==	EV00BRV4	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



- Causas de fuerza mayor.
- Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
- Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

SEXTA.- Las partes firmantes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro representantes, dos por cada entidad, siendo Presidente uno de los dos representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad el seguimiento, control e interpretación, con carácter general, del presente Convenio de Colaboración y se regulará en lo relativo a su régimen de funcionamiento de acuerdo a lo establecido en el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

SÉPTIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación, serán admitidos, con carácter retroactivo, todos los gastos ocasionados por la ejecución del proyecto desde la fecha de inicio de la actividad mencionada en la cláusula quinta del presente Convenio de Colaboración.

OCTAVA.- Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) ha acreditado cumplir con las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario, en los términos previstos en el artículo 35.15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

NOVENA.- Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación Provincial de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/11/2017 08:57:19
FIRMADO POR	FEDERICO AMADOR CASTILLO BLANCO - EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIM	FECHA Y HORA	07/11/2017 09:30:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==	EV00BRV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Para la justificación de las subvención y de acuerdo con lo establecido en el artículo 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo con los siguientes indicadores:
 - Número de publicaciones
 - Número de servicios prestados a las entidades locales
 - Población beneficiaria
 - Población potencialmente beneficiaria
 - Grado de mejora de las necesidades básicas de la población afectada
 - Número de países beneficiados
 - Cursos de formación a desarrollar y temporalización de los mismos
 - Beneficiarios de las becas
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Igualmente, además se admitirán justificantes del pago posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que el pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 5. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/11/2017 08:57:19
FIRMADO POR	FEDERICO AMADOR CASTILLO BLANCO - EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIM	FECHA Y HORA	07/11/2017 09:30:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==	EV00BRV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que fueran necesarias.
- La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) deberá de adoptar las siguientes medidas de difusión:
 - En todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etc., se deberá incluir el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la Web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
 - En soportes informáticos se deberá incluir exclusivamente el lema “Colabora la Diputación Provincial de Jaén”.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de instituciones colaboradoras.

La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) está igualmente obligada, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/11/2017 08:57:19
FIRMADO POR	FEDERICO AMADOR CASTILLO BLANCO - EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIM	FECHA Y HORA	07/11/2017 09:30:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==	EV00BRV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



electrónico imagen@dipujaen.es, en el citado correo electrónico deberá incluirse una breve descripción de la actuación subvencionada e indicarse el Área o Organismo de la Diputación Provincial que concede la subvención, así como el importe de la misma.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos; si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) deberá aportar al Área de Presidencia, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al Área de Presidencia. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

▪ La Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) deberá de adoptar la siguiente medida de difusión:

★ Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida se justificará con el correspondiente certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad beneficiaria.

- Suministrar la oportuna información sobre la subvención recibida en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, según el artículo 35.17 de las Bases de Ejecución Presupuestaria del año 2017.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==>

FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	08/11/2017 08:57:19
FIRMADO POR	FEDERICO AMADOR CASTILLO BLANCO - EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIM			FECHA Y HORA	07/11/2017 09:30:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==	EV00BRV4	PÁGINA	8/11
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				



Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- Unión Iberoamericana de Municipalistas (UIM) asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión objeto de este Convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

DÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, quedando establecido de la manera siguiente:

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/11/2017 08:57:19
FIRMADO POR	FEDERICO AMADOR CASTILLO BLANCO - EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIM	FECHA Y HORA	07/11/2017 09:30:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==	EV00BRV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación del plazo de justificación sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10% .

La demora en la realización de los pagos se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para de determinar el alcance del incumplimiento.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/11/2017 08:57:19
FIRMADO POR	FEDERICO AMADOR CASTILLO BLANCO - EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIM	FECHA Y HORA	07/11/2017 09:30:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==	EV00BRV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 4.1d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en su defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad ambas partes firman el presente documento.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==			
FIRMADO POR	Francisco Reyes Martínez - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	08/11/2017 08:57:19
FIRMADO POR	FEDERICO AMADOR CASTILLO BLANCO - EL SECRETARIO GENERAL DE LA UIM	FECHA Y HORA	07/11/2017 09:30:10
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	C2QC4j0nPzSXIVubHFKPPQ==	EV00BRV4
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

